

**INFORME CUALI/CUANTITATIVO
(Acciones de capacitación)**

1. INFORMACIÓN GENERAL

Nombre de la IMEF: Instituto Jalisciense de las Mujeres
 Entidad: Jalisco
 Municipio: Guadalajara
 Nombre del proyecto: Consolidando esfuerzos en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres en Jalisco
 Folio del proyecto: AI.1
 Nombre de la acción: Realizar un Foro estatal de estrategias para la prevención y atención de la violencia de género dirigido a 120 titulares de las Instancias Municipales de las Mujeres y funcionariado municipal de la administración 2015-2018, en Manzanillo, Colima, con una duración de 12 horas.

2. INFORMACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN

Tipo de actividad (marca con un "x")

Taller	<input type="checkbox"/>	Curso	<input type="checkbox"/>	Diplomado	<input type="checkbox"/>	Otro	<input checked="" type="checkbox"/>	Foro	<input type="checkbox"/>
--------	--------------------------	-------	--------------------------	-----------	--------------------------	------	-------------------------------------	------	--------------------------

Nombre de la actividad	Foro estatal de estrategias para la prevención y atención de la violencia de género.
Justificación	<p>El contacto permanente con las titulares de las IMM es de suma importancia, en este año 2016 se fortalecieron los trabajos de sensibilización, capacitación y coordinación entre el Instituto Jalisciense de las Mujeres y las IMM, mediante la realización de un “Foro estatal de estrategias para la prevención y atención de la violencia de género dirigido a 120 titulares de las Instancias Municipales de las Mujeres y funcionariado municipal de la administración 2015-2018”. Con la finalidad de coadyuvar en el diseño, implementación, evaluación y seguimiento de las políticas municipales para la prevención, sanción, y erradicación de la violencia contra las mujeres. Siendo la Instalación de los Consejos Municipales para detectar, prevenir, atender y erradicar la Violencia contra las Mujeres un objetivo primordial.</p> <p>Esto se encuentra reforzado con las acciones previstas en la Ley de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia,</p>

	<p>en la cual se establece atribuciones específicas a los Ayuntamientos, particularmente donde los municipios podrán expedir reglamentos y coordinarse con el Gobierno Estatal para implementar acciones a fin de prevenir, detectar, atender y erradicar la violencia contra las mujeres. (Art.4).</p> <p>Además de mencionar que los gobiernos municipales podrán coordinarse con el Gobierno del Estado para implementar el programa estatal y los programas particulares que de esta ley se deriven. (Art. 7).</p> <p>La igualdad sustantiva y no discriminación, de acuerdo a la normatividad, son los temas estratégicos a seguir en los gobiernos federal, estatal y municipal, en los cuales se identifican las necesidades e intereses de las mujeres, los mecanismos para la transversalización de la perspectiva de género, y herramientas para el liderazgo de las mujeres.</p> <p>Por tanto, se retoman las líneas de acción del Programa para la Igualdad de Oportunidades y No Discriminación contra las Mujeres 2013 – 2016 que impulsa las políticas municipales para la igualdad sustantiva y no discriminación, así como el adelanto de las mujeres y su participación en el ámbito municipal, que coadyuvan al desarrollo municipal y la disminución de la violencia contra las mujeres</p>
Objetivo general	Brindar a las titulares de las IMM y funcionariado municipal herramientas estratégicas para incidir en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
Objetivos específicos	Capacitar a 120 titulares de las Instancias Municipales de las mujeres y funcionariado municipal sobre estrategias para la prevención y atención de la violencia contra las mujeres.
Lugar (municipio, localidad, comunidad) y fecha de realización	Manzanillo, Colima, 22 y 23 de septiembre del 2016
Duración	12 horas
Sesiones	2 sesiones
Número de participantes	115 personas

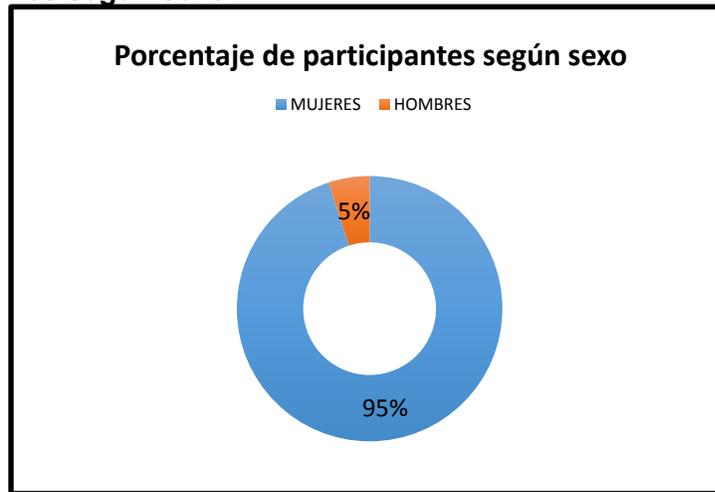
INFORMACIÓN DE LA FACILITADORA

Lic. Diana Salinas Díaz, Economista egresada de la Universidad Tecnológica de México, 2007. Tiene estudios en género y desarrollo local, administración pública, planeación estratégica participativa y liderazgo de las mujeres.

3. INFORMACIÓN DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

Descripción del perfil de las/os participantes	Titulares de las Instancias Municipales de las Mujeres y funcionariado Municipal de los H. Ayuntamientos del Estado de Jalisco.
--	---

3.1 Participantes según sexo.



Fuente: Elaboración propia en base a listas de asistencia.

De acuerdo a las listas de asistencia de los días 22 y 23 de Septiembre del 2016, se tiene un registro de 115 participantes, de los cuales el 95% fueron mujeres y 5% hombres provenientes de 58 municipios del Estado de Jalisco.

3.2. Participantes por cargo y sexo

De los 115 participantes, 58 fueron Titulares de las Instancias Municipales de las Mujeres, 25 Regidoras y Regidores, 5 Sindicas y Síndicos y 27 Mandos Medios de las Administraciones Públicas Municipales. (Ver Cuadro No.1)

Cuadro No.1 Perfil de participantes por cargo y sexo

Cargo	Mujeres	Hombres	Total
Titulares de IMM	57	1	58
Sindicas/os	4	1	5
Regidoras/es	22	3	25
Mandos Medios	25	2	27
Total	108	7	115

Fuente: Elaboración propia en base a listas de asistencia

3.3 Participantes según rangos de edad y sexo.

Rango de edad y sexo				
Rango de edad	Mujeres	%	Hombres	%
15 a 29 años	31	28%	5	83.33%
30 a 44 años	55	50%	1	16.67%
45 a 59 años	20	18%	0	
60 años y más	3	3%	0	
Total	109	100%	6	100%

Fuente: Elaboración propia en base a listas de asistencia

En relación con la edad, el 28% de las mujeres se ubican en el rango de 15 a 29 años de edad, en tanto el 50% cuentan con 30 a 44 años de edad, siendo este grupo el mayoritario; el 18% se encuentran en el rango de 45 a 59 años de edad y el 3% en el rango de 60 y más años de edad.

El 83% de los hombres se encuentran en el rango de 15 a 29 años de edad y el 17% entre 30 y 44 años de edad.

3.4 Municipios de origen de las/os participantes.

En relación con los Municipios de procedencia de las y los participantes, se contó con la participación de 58 Municipios del estado de Jalisco, los cuales se detallan a continuación.

Cuadro No.2 Municipios de procedencia de participantes

1. San Julián	11. Zapotlán del Rey	21. Jocotepec
2. Atotonilco	12. Tecatitlán	22. San Juan de los Lagos
3. Tonalá	13. Ayotlán	23. Tlajomulco
4. San Martín de Bolaños	14. Guadalajara	24. San Martín de Hidalgo
5. Cocula	15. Tomatlán	25. Tlaquepaque
6. Jilotlán de los Dolores	16. Mixtlán	26. Jilotlán
7. Juanacatlán	17. Zapopan	27. San Gabriel
8. Puerto Vallarta	18. Ayutla	28. Casimiro Castillo
9. Tala	19. Poncitlán	29. San Ignacio
10. Zacoalco	20. Tequila	30. Gómez Farías

31. Tototlán	41. Tuxpan	51. Cuquío
32. Ameca	42. Tamazula	52. Teocaltiche
33. El Salto	43. Zapotlán El Grande	53. Colotlán
34. Huejucar	44. Tehuchitlán	54. Teocuitatlán de Corona
35. San Marcos	45. Ahualulco de Mercado	55. Pihuamo
36. Tecolotlán	46. Chapala	56. Ocotlán
37. Tonaya	47. Degollado	57. Juchutlán
38. Guachinango	48. Jamay	58. Yahualica
39. El grullo	49. Autlán	
40. Lagos de Moreno	50. Arandas	

Fuente: Elaboración propia en base a listas de asistencia

3.5 Participantes según cargo que ocupan en la Administración Pública Municipal

Participantes por cargo

Cargo	Participantes	%
Presidenta/Titular/Director(a)/ Coordinadora del IMM	58	50.43%
Regidor(a)	25	21.73%
Síndico(a)	5	4.34%
Psicóloga	5	4.34%
Secretaria del Ayuntamiento	4	3.47%
Apoyo Médico	1	0.86%
Jurídico	3	2.60%
Asesora	1	0.86%
Auxiliar de Dirección	3	2.60%
Trabajadora Social	4	3.47%
Secretaria	1	0.86%
Auxiliar	4	3.47%
No contestó	1	0.86%
Total	115	99.89%

Fuente: Elaboración propia en base a listas de asistencia

4. PRINCIPALES RESULTADOS

4.1. Informe narrativo de la acción de capacitación

- **¿Se alcanzaron los resultados previstos? (especificar porqué y detallar de manera narrativa.)**

Se realizó el Foro Estatal de Estrategias para la prevención y atención de la violencia de género, dirigido a 120 titulares de las Instancias Municipales de las Mujeres y Funcionariado municipal de la Administración Pública 2015-2018, con una duración de 12 horas distribuidas en dos días de trabajo.

Durante la primera sesión se abordaron los temas de Igualdad sustantiva, no discriminación y violencia contra las mujeres y Enfoques para el análisis de la Violencia de Género.

a) Igualdad sustantiva, no discriminación y violencia contra las mujeres.

Para el desarrollo de este tema, la facilitadora expuso el marco conceptual del principio de igualdad. De su exposición, se rescatan las siguientes ideas:

La igualdad como principio

- El carácter principista de la igualdad posee consecuencias jurídicas de las cuales la más importante es la generalidad y el que no haya excepciones o privilegios que nieguen la igualdad y promueve las condiciones concretas que la garanticen.
- Por ello representa un ideal normativo, dada la existencia de diferencias diversas entre los seres humanos.
- “Entender la igualdad como principio supone considerarla como un enunciado que encierra un valor fundamental, cuyo espíritu es, en el fondo, normativo u orientador y no coercitivo y que como cualquier principio, constituye una referencia para definir el comportamiento.” Evangelina García Prince

Como principio, la igualdad puede entenderse desde su dimensión como:

- **Principio jurídico**
- **Principio político**
- **Principio ético**

En cualquier caso se convierte en una referencia de tipo general y superior.

- Con carácter de principio sustantivo la igualdad está enunciada en la Declaración Universal de los Derechos Humanos en 1948 y, sobre todo a partir de esta fecha, aparece en la mayoría de las Constituciones, como principio o valor que define, entre otros, el Estado de Derecho.

La igualdad como derecho

- En las sociedades antiguas la igualdad comportaba precisamente lo contrario: La legitimidad social de las desigualdades y los privilegios que se asignaban a determinados grupos de la sociedad, que eran los iguales entre sí.
- El enunciado ha variado con el tiempo, hasta que en su significado formal sustantivo lo encontramos como elemento de base de la estructura jurídica que, desde sus inicios, ha definido al Estado de Derecho.
- La afirmación principista de la igualdad en la Declaración Universal de los Derechos Humanos fue un punto de partida para que, desde entonces, todos los Pactos y Convenciones de Derechos Humanos lo hayan considerado como piedra angular.
- Desde ese sentido jurídico primordial, el derecho a la igualdad se convierte, así mismo en cimiento esencial del concepto de ciudadanía, en el cual la igualdad de derechos es lo que define la dimensión política de la persona, especialmente en sus relaciones con el Estado.

Como derecho, la igualdad puede ser definida como:

- ✓ Una capacidad que poseen todas las personas.
- ✓ Dicha capacidad está formalmente establecida, es decir garantizada y respaldada por el Estado en su marco jurídico.
- ✓ Dota a las personas de fundamentos legales para exigir trato ciudadano equivalente en su acción frente a los poderes públicos, en los instrumentos y en todas las instancias de la acción pública.
- ✓ De esta manera la igualdad es el derecho primordial de la ciudadanía.

La igualdad como concepto

- Expresa la relación existente entre dos objetos, o personas o condiciones y determina por qué pueden ser o no considerados como iguales y tácitamente, implica quiénes o qué representarían aquello que es desigual.
- Por tanto, la igualdad es una normativa a definir, una situación a construir, sobre la base de la existencia de un *tertium comparationes*, que es el aspecto sobre cuya base se realiza la comparación.
- Es un concepto relacional dinámico.
- Su significado ha sido variable históricamente.
- Y en esto está la base que ha justificado la lucha de las mujeres por lograr la igualdad en relación con algunos criterios que la han definido y que han excluido a la humanidad femenina.
- La dimensión conceptual de la igualdad es base para su consideración como principio y como derecho.

La igualdad en los instrumentos internacionales de derechos humanos de las mujeres

Los instrumentos	Elementos críticos que definen la igualdad entre los seres humanos o entre mujeres y hombres
Declaración Universal de los DD HH	Igualdad de las personas en la dignidad humana y derechos.
Declaración Primera Conferencia Mundial de la Mujer, México 1975	Igualdad de mujeres y hombres en dignidad y valor humanos, derechos, oportunidades y responsabilidades.
Declaración Segunda Conferencia Mundial de la Mujer, Copenhague 1980	Igualdad de mujeres y hombres ante la ley, eliminación de la discriminación de jure y de facto, igualdad de derechos, responsabilidades y oportunidades.
Declaración Tercera Conferencia Mundial de la Mujer, Nairobi, 1985	Igualdad de mujeres y hombres en el trato ante la ley, de oportunidades, de derechos y en el desarrollo de potencialidades y habilidades personales.
Declaración Cuarta Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing, 1995	Igualdad de mujeres y hombres en dignidad y derechos.

La igualdad en la dignidad humana

- Representa la perspectiva más básica de la igualdad.
- Se encuentra inscrita en todo el derecho constitucional occidental.
- Igual dignidad de todas las personas, la cual es independiente de su edad, capacidad intelectual o estado de conciencia.
- Esta igual dignidad se predica respecto de las personas naturales y no de las personas jurídicas.
- “Una noción de **la igual dignidad de los seres humanos** es aquella que se predica como un **valor espiritual y moral inherente a la persona**, que se manifiesta en la **autodeterminación consciente y responsable de su propia vida**, llevando consigo **la pretensión al respeto por parte de los demás** y la idea que **las personas son siempre sujetos y nunca instrumentos o medios para el desarrollo de otros fines.**” (Humberto Nogueira Alcalá)
- Es en virtud de esta igual dignidad común a todos los seres humanos donde se fundamentan los derechos humanos o derechos esenciales de la persona humana, que igualmente pertenecen a cada uno y a todos los seres humanos por tener la dignidad de personas.

Acotando a puntos clave, resumimos la Igualdad como:

- Una capacidad que poseen todas las personas.
- Dicha capacidad está formalmente establecida, es decir, garantizada y respaldada por el Estado en su marco jurídico.

- Dota a las personas de fundamentos legales para exigir trato ciudadano equivalente a su acción frente a los poderes públicos, en los instrumentos y en todas las instancias de la acción pública.
- De esta manera la igualdad es el derecho primordial de la ciudadanía.

En los términos que están aquí, puede haber diferencias conceptuales por la filosofía o el contexto, pero no puede contradecirse la igualdad. La igualdad como derecho es primordial en la ciudadanía.

El Estado tiene la responsabilidad de entender la igualdad bajo tres principios:

- El principio de no discriminación.
- El principio de responsabilidad estatal
- El principio de igualdad de resultados

Esto está establecido en diversos tratados internacionales.

Los derechos humanos generan 3 niveles de obligaciones para el Estado:

- **Respeto:** El Estado no debe violarlo directamente y debe reconocer desde el marco jurídico como un derecho humano.
- **Protección:** Promulgar leyes y crear mecanismos para prevenir o denunciar su violación.
- **Garantía:** Adoptar medidas necesarias, crear instrucciones y procedimientos, así como distribuir recursos, para permitir que las personas puedan gozar de este derecho.

Igualdad de Oportunidades, Igualdad de Trato e Igualdad de Resultados

En este momento de la sesión, la facilitadora dijo que con respecto a la instrumentación o aplicación del principio de igualdad en las políticas públicas, es imprescindible identificar el marco conceptual relativo a la igualdad de oportunidades, la igualdad de trato y la igualdad de resultados.

Para ello, destacó que el principio de igualdad tiene vinculación con otros principios que son fundamentales para su comprensión y aplicación en los procesos de diseño y ejecución de las políticas públicas y sobre todo para la transformación de la cultura institucional del Estado.

Para cerrar el tema, se compartió un video de Miguel Carbonell en el que hace una serie de observaciones al respecto de las obligaciones del Estado ante la igualdad y no discriminación como un derecho humano.

b) Enfoques para el análisis de la Violencia de Género.

Durante el abordaje de este tema, el grupo tuvo la posibilidad de reflexionar sobre conceptos que convocan a comprender la discriminación y violencias contra las mujeres desde una perspectiva histórica y contextual de la construcción del sistema colonial de opresión que agudiza las situaciones de violencia contra las mujeres. Las técnicas desarrolladas permitieron al grupo reconocer las actitudes de discriminación que reproducen y la manera en que estas hacen parte de la cotidianidad y por lo mismo están naturalizadas.

Las actividades que se desarrollaron fueron las siguientes:

- Se dividió al grupo en parejas, se entregó un papel con frases sobre personas, se pidió que describieran a la persona que se imaginaban según la frase. Este ejercicio sirvió para que el grupo reconociera los estereotipos de discriminación que están naturalizados.
- A manera de exposición teórica-conceptual se reflexiona en torno al concepto de colonialismo interno este ejercicio se hace retomando las ideas que surgieron en el ejercicio anterior para dar cuenta de cómo somos reproductores/as del colonialismo interno como sistema de opresión. Se expusieron los conceptos de violencia simbólica, violencia sistémica y violencia patriarcal.
- Se desarrolló una técnica grupal que permitió reconocer cómo se expresa el sistema colonial en la violencia contra las mujeres, para este ejercicio fue necesario retomar la lectura de la síntesis de opresiones que varias integrantes del grupo habían hecho. Las reflexiones permitieron al grupo repensar los procesos de atención a las mujeres en situación de violencia, reconocer la importancia del contexto cultural e histórico al momento de atender a una mujer. Este espacio también propició una reflexión para que desde lo personal reconocieran la posición en que cada una se encuentra, cuáles son sus privilegios por su condición de clase o etnia y al mismo tiempo cuáles son sus desventajas por su condición genérica.
- Se divide al grupo en equipos y cada uno se entrega una noticia donde se desarrolla un hecho de discriminación. Se pide a los equipos reflexionen en torno a las siguientes preguntas: ¿Cuál fue el acontecimiento que se describe?, ¿Quiénes son las/os actores/as del acontecimiento?, ¿Cuál es la evidencia de colonialismo interno en esa noticia?, A partir de la noticia, ¿Cómo definirían la síntesis de opresiones? Este ejercicio sirvió para hacer evidente cómo se vive en el día a día el sistema colonial de opresiones y también ofreció un espacio para hacer una síntesis conceptual de lo revisado en la sesión.
- Se abrió un espacio de reflexión para pensar qué estrategias se pueden usar para desarrollar un proceso de descolonización, se hizo una exposición al respecto y se dieron algunos ejemplos de lo que algunos países y/o movimientos sociales están haciendo para propiciar una transformación social en este ámbito.

- Para cerrar el tema se preguntó al grupo “en una sola palabra ¿con qué te quedas de la sesión? Las respuestas fueron muy variadas pero destaca la palabra “reto”.

c) Tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y el marco normativo.

El desarrollo de este tema se caracterizó por potencializar la posibilidad de entender la violencia desde dos ámbitos, desde el marco jurídico pero haciendo conciencia de lo que ley dice. La facilitadora desarrollo una sesión con herramientas que permiten al grupo hacer un análisis más reflexivo de la ley.

Las actividades que se desarrollaron fueron las siguientes:

1. La sesión comenzó con las reflexiones en torno al video de “luchadoras”, el grupo identifico puntos importantes como: la discusión sobre las diferencias y se debatió sobre la re-victimización de las mujeres mexicanas haciendo evidente que la estructura patriarcal si bien se ha transformado, en general la situación de las mujeres es de desigualdad y es necesario reconocer esta problemática como base de la violencia contra las mujeres.
2. La sesión siguió con reflexiones en torno a la problemática de la violencia contra las mujeres, la facilitadora comparte con el grupo la necesidad de comprender que la violencia contra las mujeres es un asunto de seguridad nacional, estas reflexiones tienen la finalidad de hacer evidente el carácter macro del problema de la violencia.
3. Como parte del desarrollo conceptual se hacen reflexiones en torno a la necesidad de tener la capacidad de desaprender lo aprendido para tener la posibilidad de aprender nuevas cosas y así desnaturalizar las ideas preconcebidas, sobre todo en torno a la ley.
4. En un espacio de preguntas sobre los conceptos revisados, algunas integrantes del grupo expresaron que se alegraban de tener herramientas conceptuales para comprender la ley.
5. Se hicieron ejercicios de respiración para hacer una introspección y hacer consiente el lugar donde se encontraba cada una de las integrantes del grupo (estamos aquí, soy una servidora pública, soy mujer, tengo un cuerpo de mujer).
6. Se hizo un ejercicio para que el grupo hiciera su propia definición de violencia, esta actividad tuvo por objetivo que se comenzará a reflexionar con otras herramientas y no solo desde la legislación, este ejercicio dio paso a las reflexiones de la ley.
7. Se hizo una revisión del texto de la ley que garantiza el acceso de una vida libre de violencia para las mujeres (general y local), se propició un espacio donde la ley se comprendiera más allá de las palabras escritas, una reflexión que permitió al grupo hacer consiente el texto de la ley como una herramienta para apropiarse de la legislación.
8. Se hizo una reflexión sobre los tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres, se animó el análisis comparativo de lo que la ley general y local estipulaban al respecto, en este sentido el grupo pudo reconocer la importancia del texto de la ley sin dejar de hacer conciencia de las implicaciones de las palabras.
9. Como cierre del tema se transmite un video que sirve para hacer análisis de un caso de violencia contra las mujeres, los equipos identifican los tipos de violencia que aparecen en el video. Los equipos son interdisciplinarios por lo que las reflexiones sobre el texto de la ley (tipos de violencia) y las implicaciones desde el ámbito personal se vuelven un punto importante a retomar.

Durante la segunda sesión se desarrollaron los temas de Modelos de atención de la Violencia de Género y Consejos Municipales para detectar, prevenir, atender y erradicar la Violencia contra las Mujeres.

d) **Modelos de intervención para la prevención de la violencia.**

La especialista preguntó al grupo que es un Modelo al respecto las participantes comentaron:

- Un forma a seguir
- Algo que te orienta
- Dirige la forma en que se debe actuar
- Define como se debe brindar atención
- Es una figura que representa algo
- Son los pasos a seguir

Al respecto la especialista comentó que desde el marco jurídico nacional la Ley General de Acceso de las mujeres a una Vida Libre de Violencia, señala lo que los modelos de las políticas públicas son definidos como el conjunto de estrategias que reúne las medidas y acciones necesarias para garantizar la seguridad y el ejercicio de los derechos de las mujeres víctimas de violencia.

A partir de esta conceptualización, se definen características para modelos específicos para las modalidades de violencia que reconoce la Ley General de Acceso.

La especialista comentó que así, para la violencia en el ámbito familiar, el artículo 8 de dicho ordenamiento, establece que: Los modelos de atención, prevención y sanción que establezcan la federación, las entidades federativas y los municipios, son el conjunto de medidas y acciones para proteger a las víctimas de violencia familiar, como parte de la obligación del Estado, de garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio pleno de sus derechos humanos. Puntualizó que para ello, deberán tomar en consideración lo siguiente:

1. Proporcionar atención, asesoría jurídica y tratamiento psicológico, todos especializados y gratuitos, a las víctimas, que favorezcan su empoderamiento y reparen el daño causado por dicha violencia;
2. Brindar servicios reeducativos integrales, especializados y gratuitos al Agresor para erradicar las conductas violentas a través de una educación que elimine los estereotipos de supremacía masculina, y los patrones machistas que generaron su violencia;

3. Evitar que la atención que reciban la Víctima y el Agresor sea proporcionada por la misma persona y en el mismo lugar. En ningún caso podrán brindar atención, aquellas personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo de violencia;
4. Evitar procedimientos de mediación o conciliación, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el agresor y la víctima;
5. Favorecer la separación y alejamiento del agresor con respecto a la víctima, y
6. Favorecer la instalación y el mantenimiento de refugios para las víctimas y sus hijas e hijos; la información sobre su ubicación será secreta y proporcionarán apoyo psicológico y legal especializados y gratuitos. Las personas que laboren en los refugios deberán contar con la cédula profesional correspondiente a la especialidad en que desarrollen su trabajo. En ningún caso podrán laborar en los refugios personas que hayan sido sancionadas por ejercer algún tipo violencia.

La especialista puntualizó que para este eje de la política nacional, los modelos que se elaboren deben cumplir con tres objetivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de la Ley General de Acceso:

- ✓ Anticipar y evitar la generación de la violencia en todas sus modalidades previstas por la Ley;
- ✓ Detectar en forma oportuna los posibles actos o eventos de violencia contra las mujeres, y
- ✓ Disminuir el número de víctimas, mediante acciones disuasivas que desalienten la violencia.

Para cumplir con ellos, el artículo 11 enlista una serie de aspectos que deben ser tomados en cuenta para la ejecución del Modelo o de los Modelos de Prevención:

1. El diagnóstico de la modalidad de violencia a prevenir y la población a la que está dirigida;
2. La percepción social o de grupo del fenómeno;
3. Los usos y costumbres y su concordancia con el respeto a los derechos humanos;
4. Las estrategias metodológicas y operativas;
5. La intervención interdisciplinaria;
6. Las metas a corto, mediano y largo plazo;
7. La capacitación y adiestramiento, y
8. Los mecanismos de evaluación.

Posteriormente, la especialista expuso las características de los modelos con base al marco jurídico, al respecto menciono que el:

Modelo de Atención

Está definido en el Reglamento de la Ley General de Acceso (artículo 15) como el conjunto de servicios integrales proporcionados a las mujeres y a los agresores, con la finalidad de disminuir el impacto de la violencia, los cuales deberán otorgarse de acuerdo con la Política Nacional Integral, los principios rectores y los ejes de acción.

En este Modelo, continúa describiendo el numeral citado, se buscará incluir estrategias eficaces de rehabilitación y capacitación que permitan a las mujeres participar plenamente en la vida pública, privada y social. Los programas deberán diseñarse en atención a las necesidades y los derechos en materia de salud, educación, trabajo y acceso a la justicia de las mujeres.

Estrategias que deben abarcar la atención en sus tres niveles: inmediata y de primer contacto; básica y general, y especializada.

Modelo de Sanción

Este concepto es, posiblemente, el más difícil de delinear en el contexto de un sistema jurídico y administrativo como el mexicano, sobre todo, porque está directamente vinculado con los sistemas de justicia en sus dos vertientes: procuración y administración, frente a los cuales, sus agentes deben tener la mayor libertad y amplitud de criterio posible para interpretar y aplicar las normas con un afán de justicia y combate a la impunidad.

Sin embargo, el Reglamento que se cita, en su artículo 23, define a este Modelo como los mecanismos que generarán evaluaciones permanentes y sistemáticas sobre la aplicación de la Ley y de las diversas normas jurídicas que regulan los tipos y modalidades de la violencia.

El contenido de estos modelos está definido por el artículo 24 del Reglamento citado:

- Las directrices de apoyo para los servidores públicos que conozcan de los tipos y modalidades de violencia contemplados en la Ley, para facilitar su actuación en la aplicación de sanciones conforme a la legislación aplicable que corresponda;
- Las medidas de atención y rehabilitación para los agresores;
- La capacitación especial necesaria para la aplicación del Modelo de Sanción dirigida al personal que integran las corporaciones de seguridad pública y del sistema de procuración y administración de justicia;
- Los mecanismos de notificación al órgano de fiscalización correspondiente, para el caso de incumplimiento de la Ley o el Reglamento por parte de los servidores públicos;
- Los lineamientos que faciliten a la víctima demandar la reparación del daño u otros medios de compensación o resarcimiento económico a cargo del agresor, en términos de la legislación aplicable;
- Los indicadores de factores de riesgo para la seguridad de la víctima tales como los antecedentes violentos del agresor o el incumplimiento de las órdenes de protección de éste, entre otros;
- Las prevenciones necesarias para evitar que las mujeres que han sufrido violencia vuelvan a ser víctimas de ésta, y
- Los lineamientos que faciliten a la víctima demandar una reparación del daño u otros medios de compensación o resarcimiento económico a cargo del Estado, cuando haya responsabilidad de éste, en términos de la legislación aplicable.

Finalmente la especialista señaló que el *Modelo de erradicación*:

Este es más bien una etapa de conclusión lógica que se deriva de la correcta instrumentación de los tres modelos anteriores. De hecho, el Reglamento de la Ley General de Acceso, no define propiamente un modelo de esta naturaleza, simplemente señala que contiene dos etapas:

- ✓ La ejecución de actividades encaminadas al desaliento de prácticas violentas contra las mujeres, y
- ✓ La consolidación, vigilancia y monitoreo del Modelo.

Componentes del Modelo Ideal en materia de prevención de la violencia contra las mujeres



Posteriormente la especialista solicitó al grupo que expusieran sobre el modelo que desarrollan en cada IMM, al respecto las participantes señalaron que no lo conocían que sólo ubicaban sus funciones y responsabilidades. Frente a ello la especialista hizo un ejemplo de un modelo de prevención con la lluvia de ideas de las participantes.

La especialista señaló que un modelo ideal de prevención debe estar integrado por, al menos diez componentes que reflejan los campos o perspectivas desde las cuales se debe actuar para prevenir la violencia contra las mujeres.

Respecto al proceso de atención las participantes comentaron que principalmente brindan atención psicológica y orientación jurídica, que sólo tienen una ruta de cómo hacer su trabajo, es decir señalaron que no cuentan con un protocolo de atención.

Los servicios de atención son aquellas acciones de carácter interdisciplinario que se brindan a las mujeres a partir de su situación de violencia particular, proponiendo diferentes alternativas a la usuaria a fin de que tenga la posibilidad de tomar decisiones sobre el camino a seguir.

La especialista puntualizó que las instancias y/o centros brindan la atención conforme a sus recursos instalados y en caso de no contar con alguno de los servicios requeridos para la usuaria, son responsables de realizar las gestiones pertinentes a fin de canalizarlas a instancias externas que apoyen con la atención en los servicios necesarios.

Los servicios de atención que se reconocen bajo el esquema multi e interdisciplinario del modelo son:

Atención Psicológica:

Es importante que tengan en cuenta que es brindada por profesionales de la psicología, para facilitar a las mujeres la explicación y comprensión de las experiencias violentas vividas, y apoyarlas a través de procesos psicoterapéuticos en la recuperación de la

confianza en sí mismas; desde este servicio se trabajan los sentimientos de estigmatización, impotencia, culpa y vergüenza, así como el daño emocional con los que conviven diariamente las mujeres.

Los abordajes y metodologías de atención emocional, son trabajadas con las usuarias en forma individual, familiar y/o grupal y contemplan una perspectiva de género; y de derechos humanos, con un sentido ético, y la premisa de trato digno de las mujeres como sujetas de derechos

Este tipo de atención psicológica promueve en la usuaria la toma de conciencia de su situación real, y de sus recursos personales disponibles, además de los obstáculos que enfrenta para salir de la situación de violencia, con la finalidad de potenciar su capacidad asertiva en la toma de decisiones que le permitan llevar una vida plena y productiva a nivel personal, familiar, laboral y social.

Respecto a la Atención Jurídica;

La especialista menciona que son las acciones que realizan profesionales del derecho, que se ofrecen y brindan a la víctima de violencia, para hacerle saber sus derechos, las características de los procesos judiciales, y las opciones legales, a través de la orientación, información, asesoría, acompañamiento y representación de la víctima, en las áreas del derecho que se estimen pertinentes tales como: penal, civil, laboral, entre otras.

Este tipo de atención incorpora el asesoramiento y acompañamiento de las mujeres víctimas de violencia en las diligencias judiciales y, en su caso, la representación jurídica de las mujeres que han visto trasgredidos sus derechos a través de conductas violentas tipificadas en el fuero local o federal, a efecto de garantizar la restitución de dichos derechos, las reglas del debido proceso y la subvención de los gastos derivados de los juicios.

La atención jurídica tiene como prioridad es promover el acceso a la justicia, salvaguardando la seguridad y derechos de las mujeres usuarias y sus hijas e hijos de posibles agresiones o violencias de su agresor, y brindar información de los alcances y límites que tienen las medidas jurídicas para mejorar su situación actual y promover el resarcimiento del daño.

En relación a la Atención Médica:

La especialista comentó que son las acciones realizadas por los profesionales de la medicina, con la finalidad de diagnosticar las secuelas y afecciones físicas producto de la violencia vivida, restablecer la salud física y mental de la persona, contener y prevenir consecuencias mayores y referir a otros servicios cuando lo requiera el caso.

El personal que pertenezca a las instituciones del Sistema Nacional de Salud, deberá de alinearse a lo establecido en la NOM-046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.

El proceso de atención médica está basado en 5 elementos:

- ✓ Identificación y detección de la situación de violencia.
- ✓ Asesoría especializada y plan de seguridad e información legal.
- ✓ Atención médica esencial y especializada.

- ✓ Referencia y contrarreferencia.
- ✓ Seguimiento.

El modelo prevé que este servicio se pueda brindar tanto en los centros de salud, hospitales y servicios de rescate y emergencia, centros de atención, unidades móviles y/o refugios, siempre y cuando cuenten con el personal especializado. Para el caso de los refugios que atienden población indígena se puede dar a través de la medicina tradicional.

La atención médica comprende además el tratamiento psiquiátrico cuando a las mujeres víctimas de violencia les sea diagnosticado algún tipo de enfermedad mental.

Es importante tener presente que en esta atención debe ofrecer un ambiente terapéutico que apoye su pronta recuperación.

Por ejemplo Seguridad social y trabajo social: son las acciones que realizan profesionales que tienen una función dinámica de conexión, comunicación y relación interna y externa, que va desde la vinculación de las mujeres violentadas con los otros servicios de atención

e) Consejos Municipales para detectar, prevenir, atender y erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Para el desarrollo de este tema, se organizaron equipos de trabajo por región, en los cuales se compartió y analizó la experiencia del Municipio de Zapopan, Jalisco; en donde ya se cuenta con un Reglamento de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia, el cual considera y aprueba la creación de un Consejo Municipal para detectar, prevenir, atender y erradicar la Violencia contra las Mujeres.

El Reglamento establece el carácter, objetivos y funciones del Consejo de la siguiente manera:

CAPÍTULO III DEL CONSEJO MUNICIPAL

Artículo 14. El Consejo Municipal es un organismo consultivo de participación social, con funciones propositivas y de consulta, que funge como espacio de vinculación entre el Municipio y la sociedad, con los siguientes objetivos:

- I. Evaluar políticas públicas, procesos y modelos en materia de prevención, atención, sanción y erradicación la violencia contra las mujeres;
- II. Emitir propuestas y recomendaciones en materia de control y evaluación de la actuación de las autoridades municipales; y
- III. Evaluar el Sistema Municipal, así como los programas y lineamientos que habrán de aplicarse.

Artículo 15. Para el cumplimiento de sus objetivos, el Consejo Municipal tiene las siguientes atribuciones y funciones:

- I. Evaluar el Programa Municipal Integral y los Modelos Municipales y, en consecuencia, emitir recomendaciones para mejorar y eficientar los procesos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres;

- II. Promover la armonización del marco normativo municipal y difundir los contenidos de la legislación de la materia;
- III. Promover la relación interinstitucional y multidisciplinaria para la igualdad sustantiva y el acceso de las mujeres a una vida libre de violencia en el Municipio, así como con organizaciones de la sociedad civil y con instancias académicas con especialidad en perspectiva de género;
- IV. Vigilar que la formación y actualización que se imparta a los servidores públicos, se realice desde la perspectiva de género, procurando a que a través de la capacitación, se contribuya a la sensibilización de los funcionarios públicos adscritos a las áreas de seguridad pública, salud, atención y gestión, así como de cualquiera que preste servicios relacionados con el apoyo a mujeres víctimas de violencia;
- V. Monitorear periódicamente el buen funcionamiento de la Red, para generar y obtener información de las fuentes necesarias, que coadyuven en el proceso de evolución del Programa Integral;
- VI. Promover la implementación de los mecanismos de participación ciudadana que de acuerdo a la normatividad de la materia resulten aplicables, para que la sociedad participe en el proceso de evaluación del Programa Municipal Integral;
- VII. Vigilar y evaluar que en los planes, programas y proyectos de las dependencias municipales se incluyan y cumplan los objetivos establecidos en el Programa Municipal Integral;
- VIII. Vigilar que en los criterios para la elaboración del presupuesto de egresos del Municipio, se consideren los recursos financieros necesarios para la ejecución del Programa Municipal Integral;
- IX. Recomendar la cancelación parcial de los presupuestos asignados a las dependencias municipales por un periodo determinado, cuando incumplan las funciones previstas en el Programa Municipal Integral;
- X. Fomentar la difusión de contenidos que erradiquen la desigualdad de género y violencia contra las mujeres, a través de la eliminación de imágenes estereotipadas, sexistas y discriminatorias de las mujeres;
- XI. Impulsar ante las universidades y organismos sociales la investigación y diagnóstico de la problemática que enfrenta el Municipio respecto de los distintos tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y publicar sus resultados.¹

Una vez analizado el Reglamento del Municipio de Zapopan, las diez regiones en que se organizaron los equipos de trabajo realizaron el ejercicio de identificar quienes cuentan con disposiciones normativas en materia de igualdad de género, y quienes cuentan con un Consejo Municipal para la detectar, prevenir, atender y erradicar la Violencia contra las Mujeres.

¹ Reglamento de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia del Municipio de Zapopan, Jalisco.

Para ello se utilizó el Semáforo del INAFED con los siguientes parámetros.

Parámetros	Estatus	Evidencias
El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de igualdad de género.		Disposiciones normativas actualizadas en materia de igualdad de género.
El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de igualdad de género, pero no están actualizadas.		
El municipio cuenta con disposiciones normativas actualizadas en materia de igualdad de género.		

Los resultados del ejercicio fueron los siguientes:

Región Altos Sur

Municipio	El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de igualdad de género.	El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de igualdad de género, pero no están actualizadas	El municipio cuenta con disposiciones normativas actualizadas en materia de igualdad de género.	El Municipio cuenta con un Consejo Municipal para detectar, prevenir, atender y erradicar la Violencia contra las Mujeres
San Julián				
San Ignacio				
Arandas				
Yahualica				

Los 4 municipios cuentan con un Reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que se encuentra en proceso de verificación, pero ninguno de los cuatro ha instalado un Consejo Municipal para la detectar, prevenir, atender y erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Región Sur

Municipio	El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de igualdad de género.	El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de igualdad de género, pero no están actualizadas	El municipio cuenta con disposiciones normativas actualizadas en materia de igualdad de género.	El Municipio cuenta con un Consejo Municipal para detectar, prevenir, atender y erradicar la Violencia contra las Mujeres
Tecalitlán				
Jilotlán				
Tamazula				
Gómez Farias				
Tuxpan				
San Gabriel				
Pihuamo				

Los 7 municipios representantes de la Región Sur reportan en color verde los avances y evidencias que contempla el indicador en relación al Marco Normativo en Materia de Igualdad de Género, sin embargo solo en el Municipio de Tuxpan se ha establecido el Consejo Municipal para la detectar, prevenir, atender y erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Región Costa Norte.

Municipio	El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de igualdad de género.	El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de igualdad de género, pero no están actualizadas	El municipio cuenta con disposiciones normativas actualizadas en materia de igualdad de género.	El Municipio cuenta con un Consejo Municipal para detectar, prevenir, atender y erradicar la Violencia contra las Mujeres
Tomatlán				

El Municipio de Tomatlán reporta que no cuenta con Reglamento para la Igualdad entre Mujeres y Hombres ni con un Consejo Municipal para la detectar, prevenir, atender y erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Región Norte.

Municipio	El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de igualdad de género.	El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de igualdad de género, pero no están actualizadas	El municipio cuenta con disposiciones normativas actualizadas en materia de igualdad de género.	El Municipio cuenta con un Consejo Municipal para detectar, prevenir, atender y erradicar la Violencia contra las Mujeres
San Martín Bolaños				
Huejucar				
Colotlán				

Los municipios de San Martín Bolaños y Huejucar, cuentan con disposiciones normativas en materia de igualdad de género, pero no están actualizadas; en tanto que el municipio de Colotlán no cuenta con disposiciones normativas en materia de igualdad. En ningún Municipio se ha instalado el Consejo Municipal para la detectar, prevenir, atender y erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Región Valles.

Municipio	El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de igualdad de género.	El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de igualdad de género, pero no están actualizadas	El municipio cuenta con disposiciones normativas actualizadas en materia de igualdad de género.	El Municipio cuenta con un Consejo Municipal para detectar, prevenir, atender y erradicar la Violencia contra las Mujeres
San Martín				
Ameca				
Tala				
Tequila				

Los municipios de Tala, San Martín y Ameca cuentan con disposiciones normativas actualizadas en materia de igualdad de género. El municipio de Tequila no reporto ningún dato al respecto. En ningún Municipio se ha instalado el Consejo Municipal para la detectar, prevenir, atender y erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Región Altos Norte.

Municipio	El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de igualdad de género.	El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de igualdad de género, pero no están actualizadas	El municipio cuenta con disposiciones normativas actualizadas en materia de igualdad de género.	El Municipio cuenta con un Consejo Municipal para detectar, prevenir, atender y erradicar la Violencia contra las Mujeres
San Juan de los Lagos				
Teocaltiche				
Lagos de Moreno				

El municipio de San Juan de los Lagos cuenta con disposiciones normativas actualizadas en materia de igualdad de género. Mientras que Teocaltiche y Lagos de Moreno estas disposiciones no se encuentran actualizadas; ninguno cuenta con un Consejo Municipal para la detectar, prevenir, atender y erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Región Centro.

Municipio	El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de igualdad de género.	El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de igualdad de género, pero no están actualizadas	El municipio cuenta con disposiciones normativas actualizadas en materia de igualdad de género.	El Municipio cuenta con un Consejo Municipal para detectar, prevenir, atender y erradicar la Violencia contra las Mujeres
Tlajomulco				
Tlaquepaque				
Guadalajara				
Zapopan				
Tonalá				
Juanacatlán				
Cuquío				

Los municipios de la Región Centro que reportaron disposiciones normativas actualizadas en materia de igualdad de género y con un Consejo Municipal para detectar, prevenir, atender y erradicar la Violencia contra las Mujeres fueron Tlajomulco, Tlaquepaque, Zapopan, Tonalá y Guadalajara.

Los municipios de Juanacatlán y Cuquío no cuentan con la actualización de disposiciones

normativas en materia de igualdad de género, ni con un Consejo Municipal para detectar, prevenir, atender y erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Región Costa Sierra.

	El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de igualdad de género.	El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de igualdad de género, pero no están actualizadas	El municipio cuenta con disposiciones normativas actualizadas en materia de igualdad de género.	El Municipio cuenta con un Consejo Municipal para detectar, prevenir, atender y erradicar la Violencia contra las Mujeres
Municipio				
Mixtlán				
Guachinango				
Puerto Vallarta				

De los municipios participantes de la Región Costa- Sierra; Mixtlán, y Guachinango cuentan con disposiciones normativas en materia de igualdad de género, pero no se encuentran actualizadas, en tanto Puerto Vallarta si cuenta con Reglamento. Ninguno cuenta con un Consejo Municipal para detectar, prevenir, atender y erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Región Ciénega.

	El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de igualdad de género.	El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de igualdad de género, pero no están actualizadas	El municipio cuenta con disposiciones normativas actualizadas en materia de igualdad de género.	El Municipio cuenta con un Consejo Municipal para detectar, prevenir, atender y erradicar la Violencia contra las Mujeres
Municipio				
Jamay				
Ocotlán				
Tototlán				
Ayotlán				
Atotonilco				
Jocotepec				
Chapala				
Degollado				
Zapotlán del Rey				

Los nueve Municipios de la Región Ciénega cuentan con disposiciones normativas actualizadas, sin embargo no cuentan con Consejo Municipal para detectar, prevenir, atender y erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Región Sierra de Amula.

Municipio	El municipio no cuenta con disposiciones normativas en materia de igualdad de género.	El municipio cuenta con disposiciones normativas en materia de igualdad de género, pero no están actualizadas	El municipio cuenta con disposiciones normativas actualizadas en materia de igualdad de género.	El Municipio cuenta con un Consejo Municipal para detectar, prevenir, atender y erradicar la Violencia contra las Mujeres
El Grullo				
Ayutla				
Autlán de Navarro				
Juchitán				
Tonaya				
Jocotepec				
Chapala				
Degollado				
Zapotlán del Rey				

De los nueve municipios de la Región Sierra de Amula, El Grullo y Ayutla, si cuentan con un Reglamento; el resto aun no cuentan con disposiciones normativas actualizadas. En ningún caso cuentan con el Consejo Municipal para detectar, prevenir, atender y erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Al concluir la exposición de los equipos, se reflexionó sobre la importancia de impulsar en todos los Municipios procesos de armonización legislativa a efectos de contar con el marco normativo municipal actualizado en materia de igualdad de género y violencia de género. Así como en la necesidad de establecer compromisos para la instalación de los Consejos Municipales para detectar, prevenir, atender y erradicar la Violencia contra las Mujeres.

Es notorio el rezago que prevalece en relación con la armonización legislativa en materia de igualdad de género y violencia contra las mujeres; dado que del total de Municipios participantes, solo seis reportan contar con un Consejo Municipal para detectar, prevenir, atender y erradicar la Violencia contra las Mujeres.

En ese sentido se tomaron los siguientes acuerdos:

- ✓ Iniciar un proceso de cabildeo con las Autoridades Municipales para la elaboración de un Reglamento que considere la creación y funcionamiento de los Consejos Municipales para detectar, prevenir, atender y erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- ✓ Las regidoras y regidores presentes en el evento, se comprometen a promover la aprobación de los Reglamentos y la instalación de los Consejos Municipales en sus respectivos municipios.
- ✓ El Instituto Jalisciense de las Mujeres se compromete a proporcionar asesoría a las IMM que lo soliciten para la integración de la propuesta en los Municipios.
- ✓ Los Municipios en los que ya operan los Consejos Municipales comparten su experiencia y recomiendan el acercamiento con las y los integrantes del Cabildo para avanzar en el proceso de armonización legislativa y creación y funcionamiento de los Consejos.
- ✓ Con el objetivo de establecer los criterios y líneas de acción que se utilicen para diseñar una política pública integral y coordinada para que se reconozca, proteja y garantice el derecho a las mujeres a una vida libre de violencia, se promoverá la instalación de los Consejos Municipales, para fortalecer la coordinación y cooperación de las diferentes instituciones responsables de atender la violencia de género y la participación de la sociedad civil y la academia.

Recomendaciones Generales.

- De acuerdo a las observaciones en los diferentes ejercicios las participantes necesitan fortalecer el conocimiento de las leyes en materia de los derechos humanos de las mujeres y la violencia de género.
- Es importante que el grupo fortalezca la reflexión de sus procesos personales, de desarrollo humano, como una herramienta necesaria para el desarrollo de su trabajo.
- Fortalecer las capacidades del personal que ofrece atención a víctimas de violencia de género en el Municipio, mediante la adopción de un Modelo de Atención Integral a mujeres víctimas de violencia de género; con la finalidad de establecer una metodología de atención desde el primer contacto hasta finalizar la atención, establecer las normas conforme a las cuales se regula, el funcionamiento y operación de las áreas de atención psicológica, asesoría jurídica, atención médica y apoyos de seguridad pública; considerando la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos de las mujeres a través de las necesidades referidas por las usuarias, para la orientación, asesoría, seguimiento o canalización, en apego a la normatividad aplicable.
- Promover la elaboración de Diagnósticos sobre la violencia de género en los Municipios, que permita a las Autoridades locales diseñar un Programa Integral de prevención atención y erradicación de la violencia de género.
- Promover la armonización legislativa a nivel local mediante las reformas al Bando de Policía y Gobierno y a los Reglamentos Municipales, para alinearlos con la legislación estatal y nacional y dotar a las IMM de las herramientas normativas indispensables para atender de manera adecuada el fenómeno de la violencia en sus territorios.
- Contribuir al fortalecimiento de las actividades de gestión de las Titulares de las IMM a través de procesos de capacitación en torno a la formación de liderazgos, el desarrollo de habilidades administrativas y jurídicas y del conocimiento de la estructura y funcionamiento de la Administración Pública Municipal.

4.2 Informe cuantitativo

- **Resultados sistematizados de las evaluaciones/cuestionarios pre y post a la capacitación.**

Resultados de la evaluación Pre Test.

El instrumento de diagnóstico se aplicó a 101 participantes en el Foro de las cuales el 60% son Titulares de las IMM, el 5% son Sindicas y Síndicos Municipales, el 8% son Regidoras y Regidores y el 25% son mandos medios de la Administración Pública Municipal.

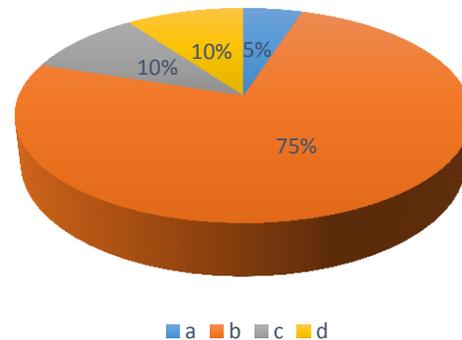
La metodología de aplicación consistió en entregar a cada asistente una copia con el instrumento, se asignaron 30 minutos para la resolución del mismo. Cuando todas las personas entregaron el cuestionario se realizó un pequeño cierre donde las participantes tuvieron oportunidad de compartir con el grupo qué debilidades y fortalezas pudieron detectar al desarrollar el cuestionario.

A continuación se presenta la información que se obtuvo al sistematizar los resultados del cuestionario de pre test.

1. El concepto género se refiere a:

- La problemática de las mujeres*
- Atributos socioculturales asignados a las personas a partir del sexo con el que nacen*
- Las relaciones familiares dentro del hogar*
- Ninguna de las anteriores*

Concepto de Género



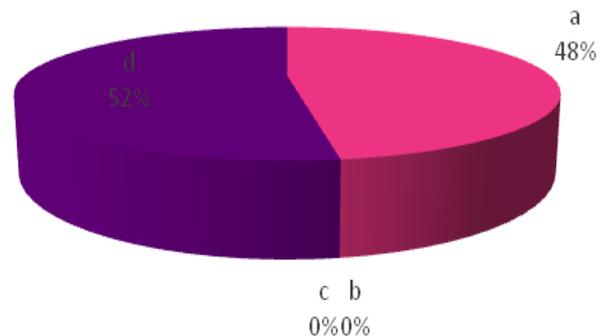
El concepto de género se relacionó en un 75% con atributos socioculturales asignados a las personas a partir del sexo con el que nacen. En tanto el 25% de las y los participantes aún mantienen confusiones sobre el concepto.

2. Los estereotipos de género.

Reflejan las creencias populares sobre las actividades, los roles, rasgos o atributos que caracterizan y distinguen a las mujeres de los hombres.

- a) *Ayudan a revertir las desigualdades sociales entre hombres y mujeres*
- b) *Refuerzan las desigualdades entre hombres y mujeres porque son creencias que limitan las acciones de las personas en la vida cotidiana.*
- c) *La a) y la c)*

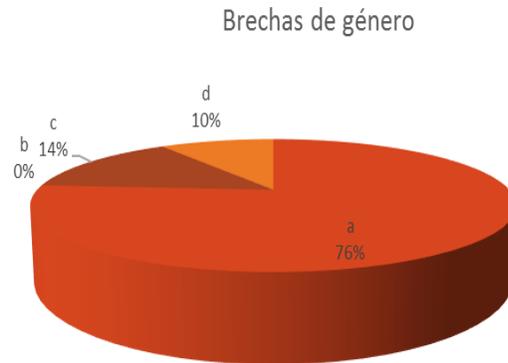
Estereotipos de Género



De acuerdo a la gráfica, el 52% de las personas participantes consideran que los estereotipos de género “ayudan a revertir las desigualdades sociales entre hombres y mujeres”, en tanto que el 48% del grupo relaciona este concepto con el inciso a, que define a los estereotipos de género como aquellos que “reflejan las creencias populares sobre las actividades, los roles, rasgos o atributos que caracterizan y distinguen a las mujeres de los hombres.” Es notable el elevado porcentaje de participantes que reportan una confusión conceptual relativa a los estereotipos de género, por lo que será necesario enfatizar durante el desarrollo del Foro, contenidos relativos a los conceptos básicos de la categoría género.

3. Las brechas de género

- a) *Son medidas estadísticas que nos ayudan a analizar cuál es la condición y posición de las mujeres con respecto a los hombres.*
- b) *Son datos irrelevantes que hablan de la situación de las mujeres.*
- c) *Son mecanismos para atender a las mujeres y darle mejor calidad de vida.*
- d) *La a y la b*



En los resultados de la gráfica se observa que el 76% del grupo identifica el concepto de brechas de género como medidas estadísticas que nos ayudan a analizar cuál es la condición y posición de las mujeres con respecto a los hombres. En tanto que el 14% considera que las brechas de género son mecanismos para atender a las mujeres y generarles mejor calidad de vida. El 10% de los reactivos, arrojan la consideración de que las brechas de género son, por una parte medidas estadísticas que nos ayudan a analizar cuál es la condición y posición de las mujeres con respecto a los hombres así como son datos irrelevantes que hablan de la situación de las mujeres. Esta última respuesta, representa una contradicción que puede estar asociada a confusiones conceptuales por parte de las personas participantes.

4. La equidad de Género

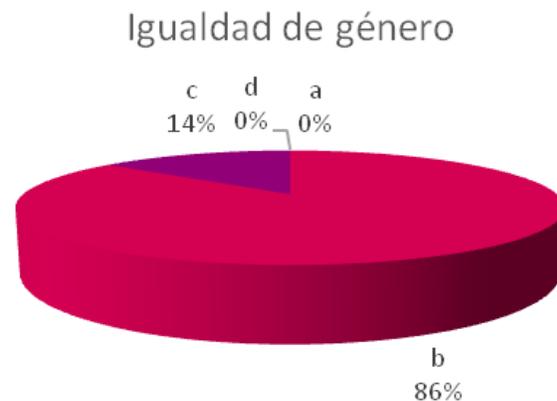
- a) *Es un mecanismo o medida que pretende cubrir los déficits históricos.*
- b) *Se ubican las diferencias en diversas áreas de la vida de las mujeres, con respecto a los hombres.*
- c) *Se implementan acciones afirmativas para eliminar esas diferencias.*
- d) *Se alcanza la igualdad con el reconocimiento de la diferencia.*



En este reactivo el 48% de las respuestas fueron referidas a que la equidad de género se alcanza con el reconocimiento de la diferencia, así mismo el 43% está relacionado con el implementar acciones afirmativas para eliminar esas diferencias. Una de las respuestas que generaron menor porcentaje esta con un 9% ubica la equidad de género como las diferencias en diversas áreas de las mujeres, con respecto a los hombres.

5. La igualdad de género

- a) *Es un concepto erróneo porque nadie puede ser igual a nadie.*
- b) *Igualdad de derechos, oportunidades y de trato, de las mujeres respecto a los hombres en todas las esferas de la vida pública y privada.*
- c) *Es sinónimo de la equidad de género*
- d) *Ninguna de las anteriores.*



La respuesta que obtuvo mayor porcentaje, esta con el 86% da cuenta que la igualdad de género es vista como igualdad de derechos, oportunidades y trato de las mujeres con respecto a los hombres en todas las esferas de la vida pública y privada. El 14% se refiere a que la igualdad de género es sinónimo de la equidad de género.

6. ¿Qué es la violencia contra las mujeres?

- a) *Todas las anteriores.*
- b) *Una situación que es consecuencia de la desigualdad entre mujeres y hombres.*
- c) *Cualquier acción u omisión por razones de género, que les cause muerte o daño físico, psicológico, patrimonial, económico o sexual en el ámbito público o privado.*



- d) *Acciones que denigran a la dignidad humana de las mujeres.*

El 67% de las personas que respondieron a este dispositivo, definieron que la violencia contra las mujeres es una consecuencia de la desigualdad entre mujeres y hombres, cualquier acción u omisión por razones de género, que les cause muerte o daño físico, psicológico, patrimonial, económico o sexual en el ámbito público o privado así como acciones que denigran a la dignidad humana de las mujeres. El 33% se inclinó por acciones que denigran a la dignidad humana de las mujeres.

7. ¿Cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres que señala el marco jurídico en materia de derechos humanos?

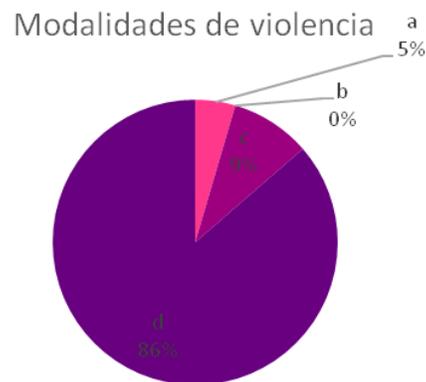
- a) *Física, psicológica, sexual, económica, patrimonial.*
- b) *Física, emocional, robo y despojo, comunitaria.*
- c) *Psicológica, golpes, económica, ideológica y cultural.*
- d) *Todas las anteriores.*



El 100% de las y los participantes mencionaron que los tipos de violencia contra las mujeres que señala el marco jurídico en materia de derechos humanos son aquellas que están relacionadas con la violencia física, psicológica, sexual, económica y patrimonial.

8. ¿Cuáles son las modalidades de la violencia que señala la Ley General y Estatal de Acceso a una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres?

- a) *En el ámbito familiar y comunitario.*
- b) *Todas las anteriores.*
- c) *Feminicida y comunitaria.*
- d) *Laboral, docente e institucional*

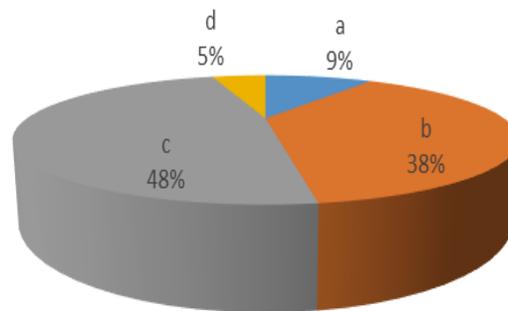


En los resultados sobre la identificación de las modalidades de violencia contra las mujeres contenidas en la LGAMVLV, se puede observar que el 86% identifica todas las opciones contenidas en los reactivos. En tanto que el 9% identifica la violencia feminicida y comunitaria. El 5% de los reactivos, arrojan la identificación de la violencia en el ámbito familiar y comunitario como modalidades de la violencia contenidos en la ley.

9. ¿Cuáles son las consecuencias físicas frecuentes para la salud de la violencia contra las mujeres?

- a) *Dolor crónico e infecciones de transmisión sexual.*
- b) *Hematomas, excoriaciones, laceraciones, heridas punzantes, quemaduras o mordeduras, así como fracturas de huesos o dientes.*
- c) *Tensión muscular y dolor en las articulaciones en todo el cuerpo.*
- d) *Dolor en todo el cuerpo, tensión en las articulaciones e inflamación en los pies.*

Consecuencias físicas para la salud a causa de la violencia

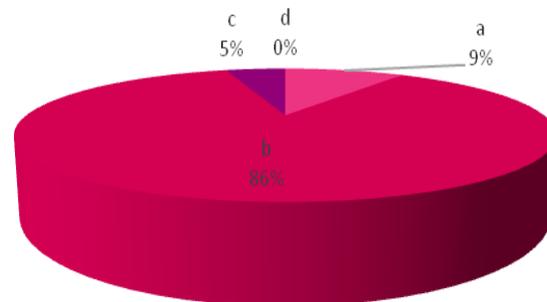


El 48% de las personas asistentes relacionaron las consecuencias físicas frecuentes para la salud de la violencia contra las mujeres con tensión muscular y dolor en las articulaciones en todo el cuerpo. El 38% asumió que las consecuencias están relacionadas con hematomas, excoriaciones, laceraciones, heridas punzantes, quemaduras o mordeduras así como fracturas de huesos y dientes. Los porcentajes que tuvieron menor representación fueron en un 9% la cual responde al dolor crónico e infecciones de transmisión sexual, así como con un 5% al dolor en todo el cuerpo, tensión en las articulaciones e inflamación en los pies.

10. ¿Cuáles son las consecuencias psicoemocionales de la violencia más frecuentes para la salud de las mujeres?

- a) *Compulsión al comer y dolor de estómago.*
- b) *Tristeza y enojo hacia el entorno que le rodea*
- c) *Depresión, trastornos del sueño, estrés y baja autoestima.*
- d) *Distracción, relaciones sexuales dolorosas, dolor de tórax y abdomen.*

Consecuencias psicoemocionales en la salud de las mujeres a causa de la violencia



Como una de las consecuencias psicoemocionales frecuentes para la salud de la violencia contra las mujeres se reconoce el inciso b) con un 86% el cual nos habla de la tristeza y enojo hacia el entorno que le rodea. Otra de las actitudes que se reconoció como parte de la representación de las consecuencias de la violencia fue con un 9% la compulsión al comer y dolor de estómago así como en un menor porcentaje se identifica a la depresión, los trastornos del sueño, estrés y baja autoestima el cual resultó con un 5% del total del grupo.

11. ¿Cuáles son las consecuencias sexuales y reproductivas frecuentes para la salud de la violencia contra las mujeres?

- a) *Complicaciones en el embarazo, irritación en la piel e inflamación en las articulaciones.*
- b) *Infecciones en el cuerpo, dolor estomacal y disfunción sexual.*
- c) *Relaciones sexuales en riesgo y diversas parejas sexuales.*
- d) *Embarazo no planeado o deseado, infecciones de transmisión sexual y complicaciones del embarazo o aborto espontáneo.*



En cuanto a las consecuencias en la salud física, emocional y sexual-reproductiva de las mujeres a causa de la violencia, el grupo identifica con facilidad las consecuencias ya que un 100% señaló la opción a.

12. ¿Qué son los derechos humanos?

- a) *Ninguna de las anteriores.*
- b) *Responsabilidades que tienen las personas que nacieron en un determinado espacio*
- c) *“Algo” que otorga el estado a todas/os las/os ciudadanos/as.*
- d) *Preceptos inalienables cuya finalidad es proteger la dignidad humana.*



El 86% de las y los asistentes coincidieron en que ninguna de las respuestas consideradas está relacionada con lo que corresponde a los derechos humanos así como el 9% consideró que el concepto de los derechos humanos corresponde a los preceptos inalienables cuya finalidad es proteger la dignidad humana.

13. ¿Cuáles son los derechos humanos específicos de las mujeres?

a) *Derechos a una vida libre de violencia, derecho a participar políticamente y derecho a la igualdad.*

b) *Derecho a la libertad de expresión y de pensamiento.*

c) *Derecho a la vida libre de violencia, derecho a*

decidir los hijos/as que quiera tener y derecho a la igualdad.

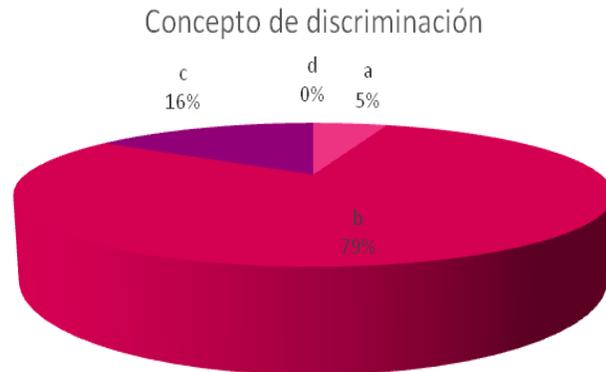
d) *Derecho a una vida libre de violencia, derecho a no ser discriminadas por razones de género y derecho a la igualdad.*



En cuanto al conocimiento de los derechos humanos de las mujeres, el 5% del grupo los relaciona con prerrogativas del estado, en ese sentido será necesario reforzar la idea de que los derechos humanos son inalienables a la condición humana. El 81% del grupo identifica los derechos humanos específicos de las mujeres, sin embargo es necesario reforzar esta idea para que todo el grupo tenga presente qué derechos y porqué son específicos de las mujeres.

14. ¿Qué es la discriminación?

- a) *Práctica de la vida cotidiana que consiste en dar un trato favorable inmerecido a grupos.*
- b) *Práctica de las personas donde hacen notar la superioridad de algunos sobre otros.*
- c) *Práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido.*
- d) *Una manera de ser inherente al ser humano.*



La discriminación es una situación que perpetua y genera la violencia de género contra las mujeres, el 79% del grupo identifica que esta es una práctica cotidiana de trato inmerecido a una persona o grupo que se hace de manera consciente e inconsciente, llama la atención que un 5% del grupo relaciona a la discriminación con un hecho inherente al ser humano, en ese sentido será necesario reforzar las ideas sobre la discriminación cómo y desde dónde se construye para dejar claro que no es parte de la condición de la humanidad.

15. ¿Cómo se define la discriminación contra las mujeres?

- a) *Cuando los hombres no dejan que las mujeres sean partícipes de actos en el ámbito público.*
- b) *Exclusión de las mujeres indígenas de los espacios de toma de decisiones en sus comunidades de origen.*
- c) *Distinción que se hace entre mujeres ricas y pobres donde solo unas tienen acceso a recursos y las otras no.*
- d) *Toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos por la mujer.*

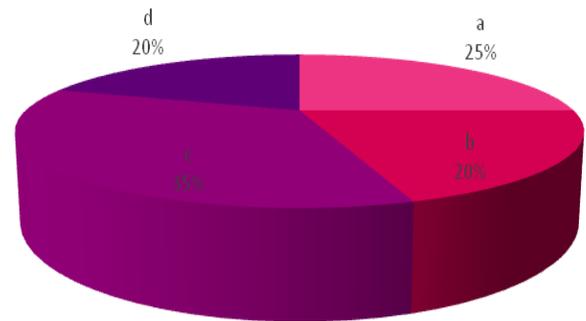


El grupo tiene plenamente identificado el concepto de discriminación hacia las mujeres, sin embargo es importante cruzar esta idea con otros ordenadores sociales como la etnia y la clase para que se pueda hacer evidente cómo las mujeres padecen las consecuencias de la discriminación desde varias aristas. En este caso el 100% de las y los asistentes consideraron que este concepto tiene que ver con acciones donde los hombres no permiten que las mujeres sean partícipes de actos en el ámbito público.

16. ¿La Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres refiere a los modelos de prevención, atención y sanción?

- a) *El conjunto de planes y estrategias para garantizar el acceso a la justicia plena y derechos de las mujeres.*
- b) *El conjunto de medidas y acciones para garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio de los derechos humanos.*
- c) *El conjunto de políticas públicas que dan cumplimiento a mandatos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres.*
- d) *El conjunto de estrategias para garantizar el cumplimiento al acceso a la justicia para las mujeres.*

Modelos de prevención, atención y sanción a la violencia contra las mujeres



El inciso que obtuvo mayor porcentaje fue el c) con un 35% en donde los modelos de prevención, atención y sanción son considerados como el conjunto de políticas públicas que dan cumplimiento a mandatos internacionales en materia de derechos humanos de las mujeres. Se coincidió con el 20% con dos incisos el primero corresponde al conjunto de medidas y acciones para garantizar la seguridad y el ejercicio de los derechos humanos de las mujeres así como el inciso d) que señala a el conjunto de estrategias para garantizar el cumplimiento al acceso a la justicia para las mujeres.

17. ¿Cuáles son los componentes básicos de un protocolo dirigido a mujeres en situación de violencia?

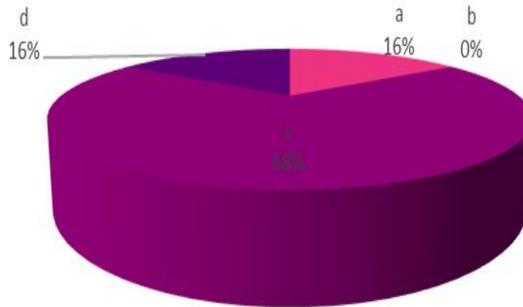
a) *Son las estrategias de atención y seguimiento de una política pública que garantiza el cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres.*

b) *La atención, canalización, referencia y seguimiento a las mujeres en situación de violencia por su condición de género.*

c) *Son los procedimientos de atención y contrarreferencia de las mujeres en situación vulnerable por vivir violencia.*

d) *Es la ruta de intervención para dirigir los servicios de prevención y referencia hacia las mujeres víctimas de violencia por razones de género.*

Componentes de protocolo de atención a mujeres en situación de violencia



En este reactivo la respuesta que obtuvo mayor porcentaje, un 68%, señala que el componente básico son los procedimientos de atención y contrarreferencia de las mujeres en situación vulnerable por vivir violencia.

Las gráficas hacen evidente la necesidad de homologar los conocimientos, que si bien son de base jurídica, constituyen referencias necesarias para la atención de las mujeres en situación de violencia.

18. ¿Cuáles son las actitudes básicas en la atención a mujeres en situación de violencia por razones de género?

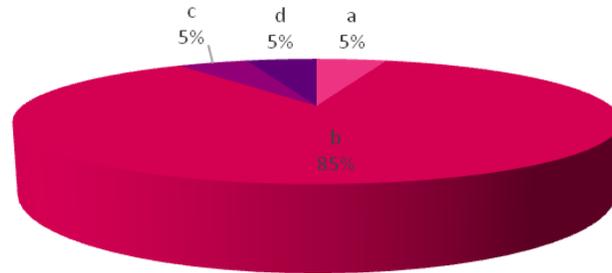
a) *Escucha activa, mirar a los ojos, dar un abrazo y promover una actitud positiva.*

b) *Atención plena, valores positivos y disposición de entendimiento.*

c) *Congruencia, empatía y aceptación sin prejuicios ni creencias.*

d) *Lenguaje no verbal, anotación de información relevante y amabilidad.*

Actitudes básicas de servicios



La última pregunta refiere a las actitudes básicas que debe tener una persona que atiende a mujeres en situación de violencia, un 85% del grupo ubica que las actitudes básicas son la congruencia, empatía y aceptación sin prejuicios ni creencias.

En conclusión el grupo tiene nociones básicas de la perspectiva de género así como de la atención a mujeres en situación de violencia, sin embargo es necesario fortalecer los conocimientos en torno a cómo la discriminación y el colonialismo se relacionan con la violencia de género contra las mujeres, así mismo es necesario reforzar la relación de los conceptos de género con aspectos que se encarnan en la vida de cada persona del grupo, es decir reflexionar sobre las implicaciones personales en los temas y situaciones en las que se trabaja.

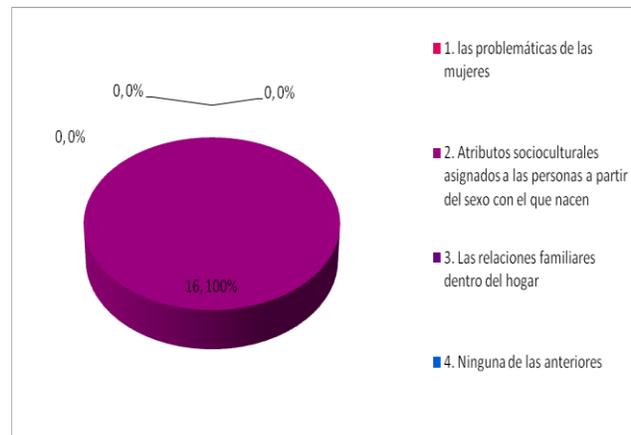
Resultados de la evaluación Post Test

El instrumento se aplicó a 100 participantes en el Foro de las cuales el 60% son Titulares de las IMM, el 5% son Sindicas y Síndicos Municipales, el 8% son Regidoras y Regidores y el 25% son mandos medios de la Administración Pública Municipal.

La metodología de aplicación consistió en entregar a cada asistente una copia con el instrumento, se asignaron 30 minutos para la resolución del mismo. A continuación se presenta la información que se obtuvo al sistematizar los resultados del cuestionario de post test.

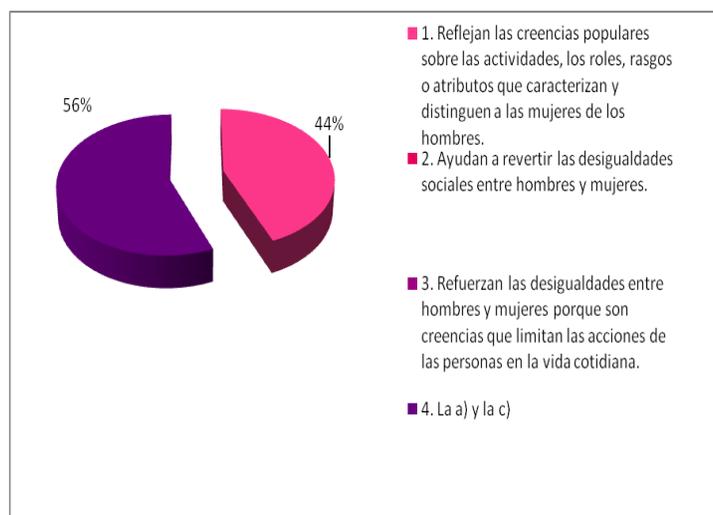
1. El concepto género se refiere a

Como se observa en el gráfico, el 100% del grupo de participantes del seminario considera que el género se relaciona con atributos socioculturales asignados a las personas a partir del sexo con el que nacen. Es decir, refieren a que el género es la construcción social de la diferencia sexual.



2. Los estereotipos de género:

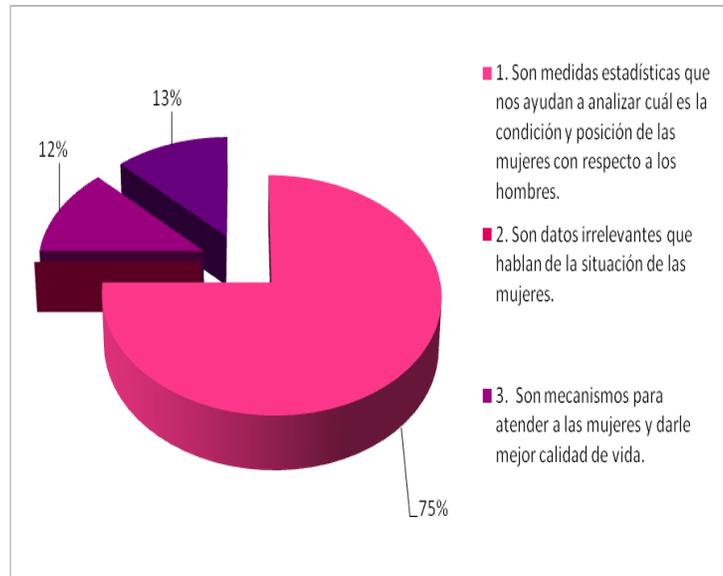
Los estereotipos de género están considerados como las creencias populares sobre las actividades, los roles, rasgos o atributos que hacen una diferencia entre lo que son hombres y mujeres así mismo se reconocen como acciones que refuerzan las desigualdades entre ambos ya que estos modelos culturales limitan comportamientos de las personas cotidianamente.



Como se observa en la descripción gráfica, el 56% considera esta práctica como parte de un sistema cultural donde reflejan las creencias populares sobre las actividades, los roles, rasgos o atributos que caracterizan y distinguen a las mujeres de los hombres. El 44% de las y los asistentes consideran la opción 1 como la descripción de los roles de género.

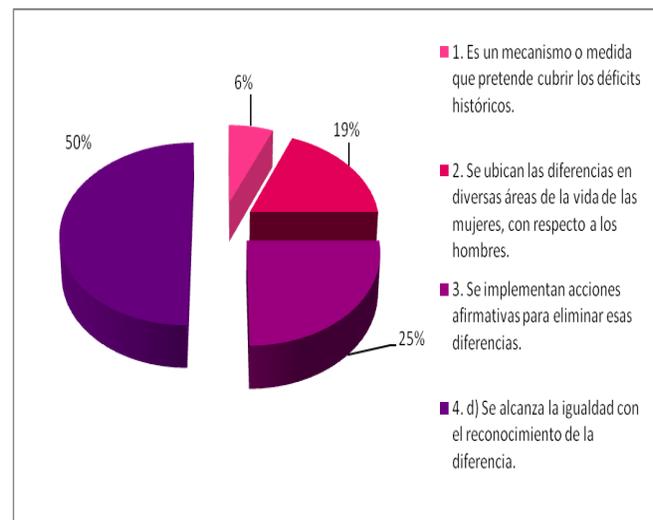
3. Las brechas de género:

El 74% del grupo consideró que las brechas de género refieren a las medidas estadísticas que apoyan en el análisis de la condición y posición de las mujeres con respecto a los hombres, posicionando en segundo lugar con un 13% a quienes describen a las brechas como mecanismos para atender a las mujeres y darles una mejor calidad de vida.



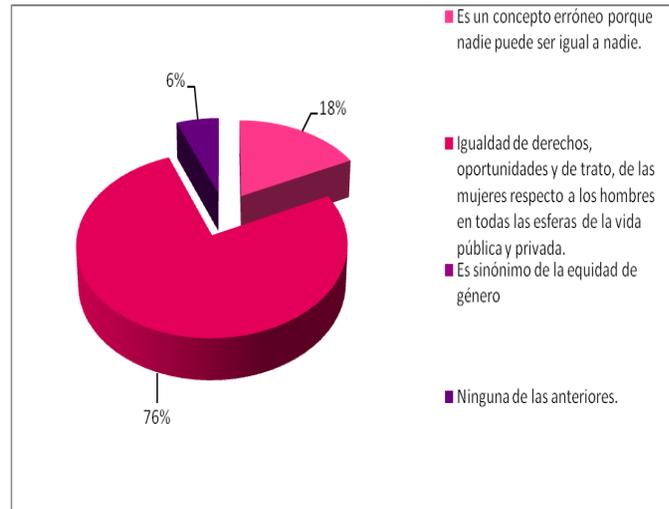
4. La equidad de género

Como lo indica la gráfica, con relación a este reactivo la mitad del grupo consideró el concepto de equidad de género como una acción mediante la cual se alcanza la igualdad con el reconocimiento de la diferencia. Mientras que un 25% considera que esta se implementa en base acciones afirmativas para eliminar esas diferencias.



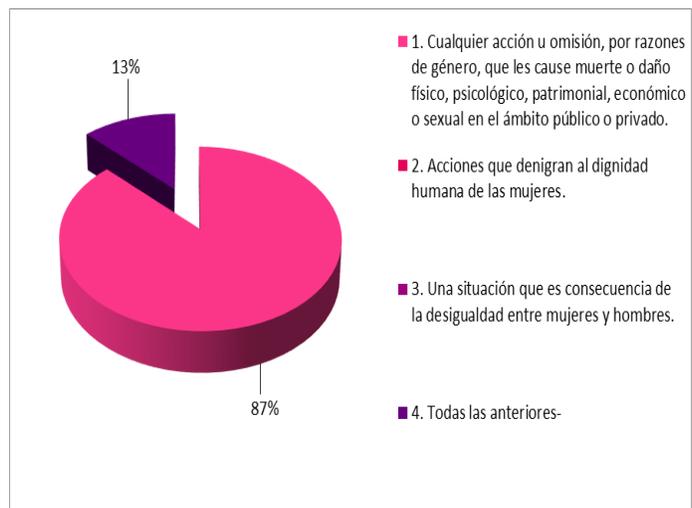
5. La igualdad de género

El 76% de las y los asistentes consideraron que la igualdad de género representa la igualdad de derechos, oportunidades y de trato de las mujeres respecto a los hombres en todas las esferas de la vida pública y privada así como el 18% de estas consideraron que es un concepto erróneo porque nadie puede ser igual a nadie.



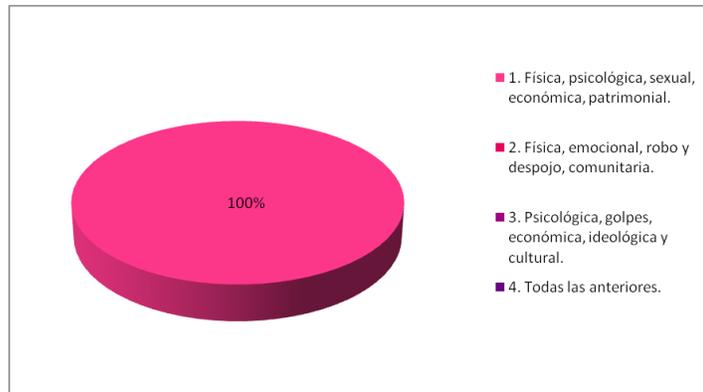
6. ¿Qué es la violencia contra las mujeres?

La violencia contra las mujeres se puede comprender desde varias esferas. Lo que las y los participantes respondieron en un 87% refiere a cualquier acción u omisión por razones de género que les cause muerte o daño físico, psicológico, patrimonial, económico o sexual en el ámbito público o privado. Así mismo un 13% consideró todas las opciones.



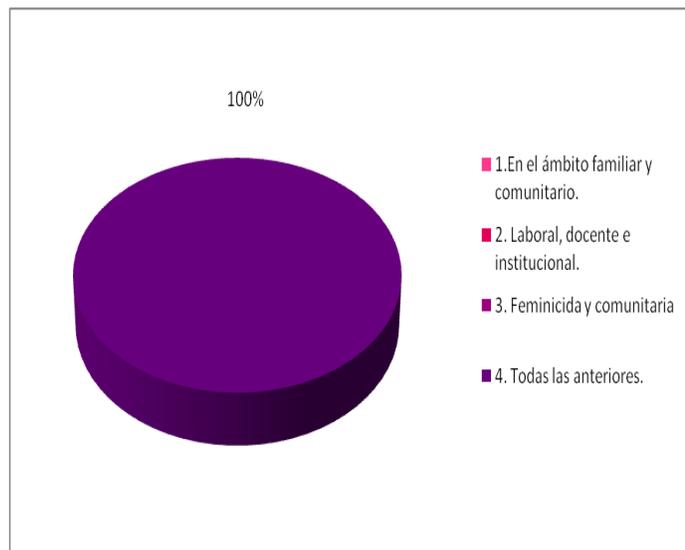
7. ¿Cuáles son los tipos de violencia contra las mujeres que señala el marco jurídico en materia de derechos humanos?

El 100% de las respuestas coincidieron en que los tipos de violencia que señala el marco jurídico son la violencia física, psicológica, económica y patrimonial.



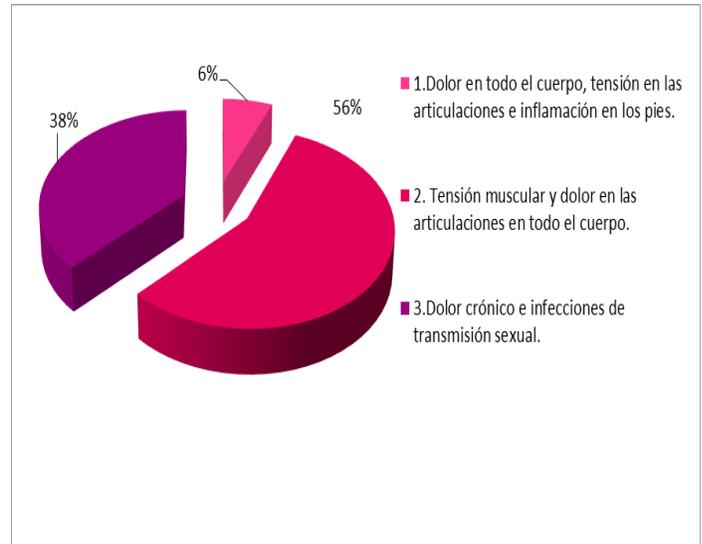
8. ¿Cuáles son las modalidades de la violencia que señala la Ley General y Estatal de Acceso a una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres?

En este caso el 100% de las respuestas distinguieron el inciso 4 que se refiere a la identificación de las modalidades de la violencia contra las mujeres señaladas en la Ley General y Estatal de Acceso a una vida Libre de Violencia son en el ámbito familiar y comunitario, laboral e institucional así como feminicida y comunitario. Lo anterior indica que el grupo cuenta con mayor claridad respecto a la distinción entre tipos y modalidades de la violencia contra las mujeres.



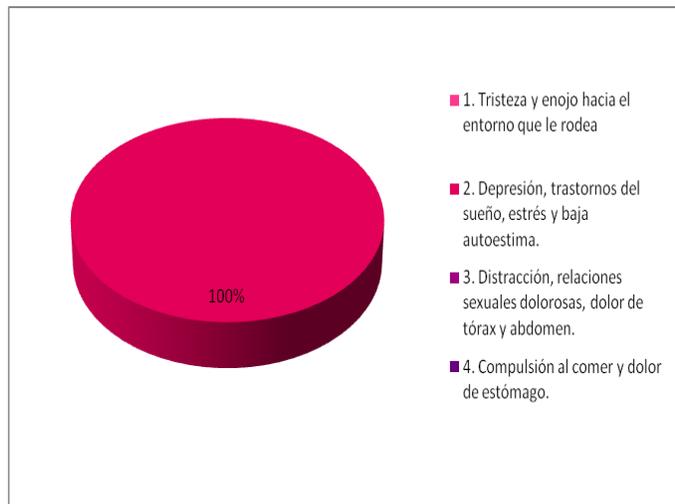
9. ¿Cuáles son las consecuencias físicas frecuentes para la salud de la violencia contra las mujeres?

El 56% de las respuestas coincidieron en que la tensión muscular y dolor en las articulaciones en todo el cuerpo están relacionados con las consecuencias físicas frecuentes para la salud en situaciones de violencia contra las mujeres. El 38% consideró que el dolor crónico e infecciones de transmisión sexual tienen que ver con este tipo de acciones.



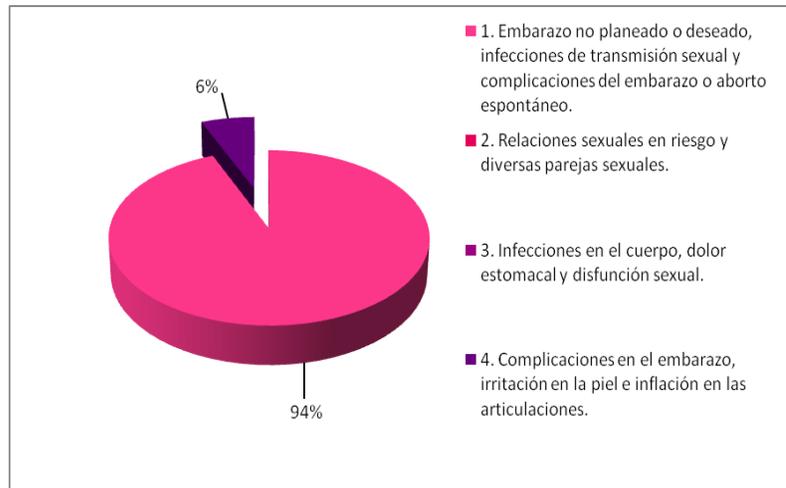
10. ¿Cuáles son las consecuencias psicoemocionales frecuentes para la salud de la violencia contra las mujeres?

Con relación a la identificación de las consecuencias de la violencia contra las mujeres psicoemocionales más frecuentes en la salud, destaca que el 100% del grupo consideró que la depresión, los trastornos del sueño, estrés y baja autoestima son representaciones que surgen a partir de la violencia hacia las mujeres.



11. ¿Cuáles son las consecuencias sexuales y reproductivas frecuentes para la salud de la violencia contra las mujeres?

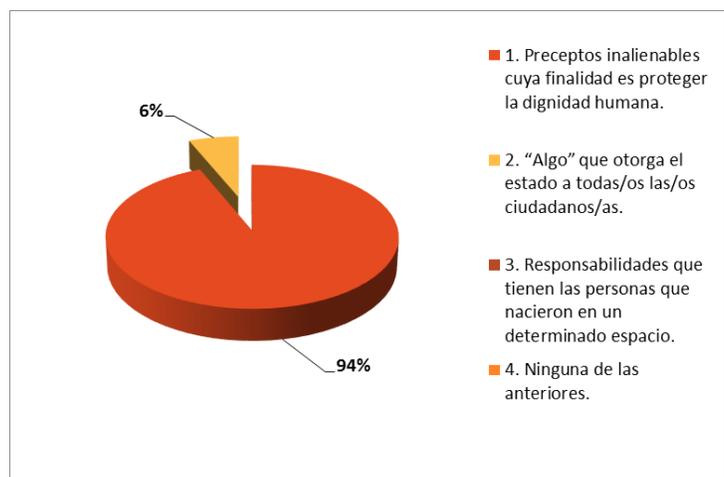
Como se observa en la gráfica, el 94% de las y los participantes considera que las consecuencias de la violencia contra las mujeres respecto a su vida sexual y reproductiva más frecuentes para su salud, están relacionadas con embarazo no planeado o deseado, infecciones de



transmisión sexual y complicaciones del embarazo o aborto espontáneo. Así como el 6% lo relaciona con complicaciones en el embarazo, irritación en la piel e inflamación en las articulaciones.

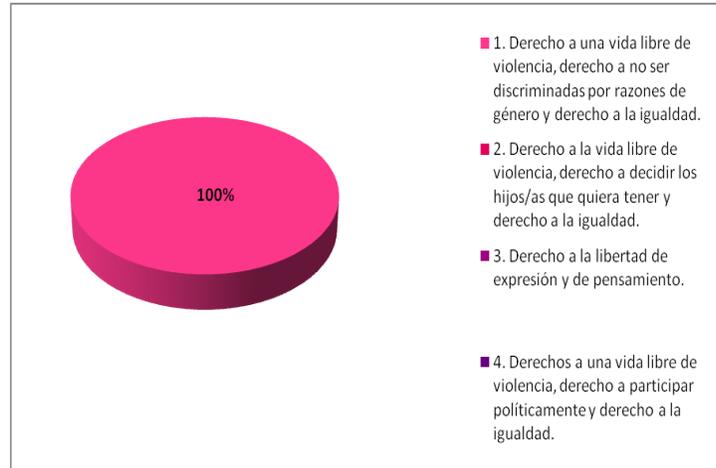
12. ¿Qué son los derechos humanos?

En este reactivo el 94% de las y los asistentes consideraron que los derechos humanos están relacionados con preceptos inalienables cuya finalidad es proteger la dignidad humana. En tanto que el 6% del grupo consideró que es "algo" que otorga el estado a todas y todos los ciudadanos.



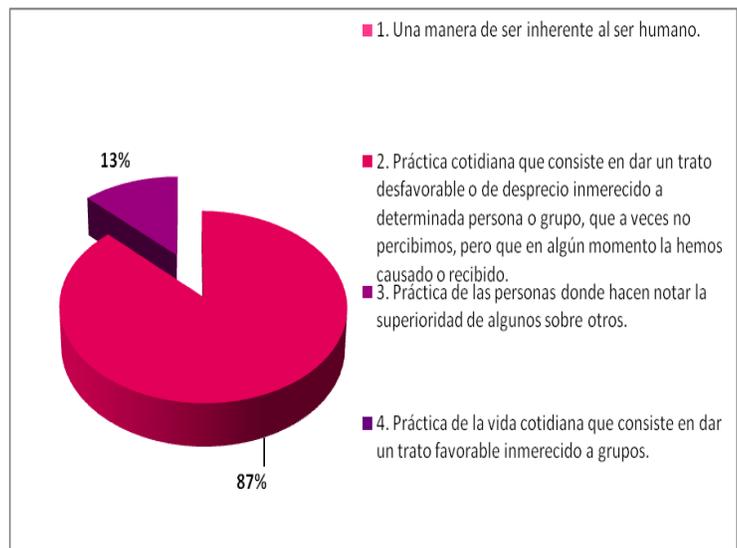
13. ¿Cuáles son los derechos humanos específicos de las mujeres?

El 100% del grupo consideró que los derechos específicos de las mujeres tienen que ver con el tener una vida libre de violencia, derecho a no ser discriminadas por razones de género así como también tener derecho a la igualdad.



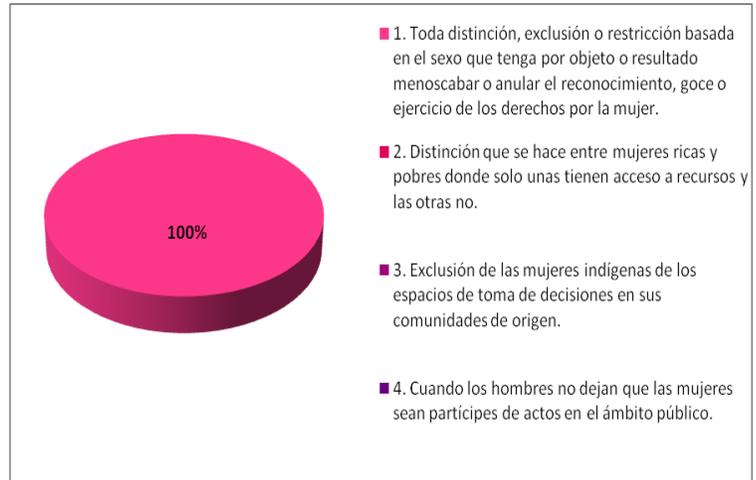
14. ¿Qué es la discriminación?

La discriminación es señalada en un 87% del grupo de participantes en el seminario, como una práctica cotidiana que consiste en dar un trato desfavorable o de desprecio inmerecido a determinada persona o grupo, que a veces no percibimos, pero que en algún momento la hemos causado o recibido. Mientras que el 13% refirió a esta como una práctica de las personas donde hacen notas la superioridad de algunos sobre otros.



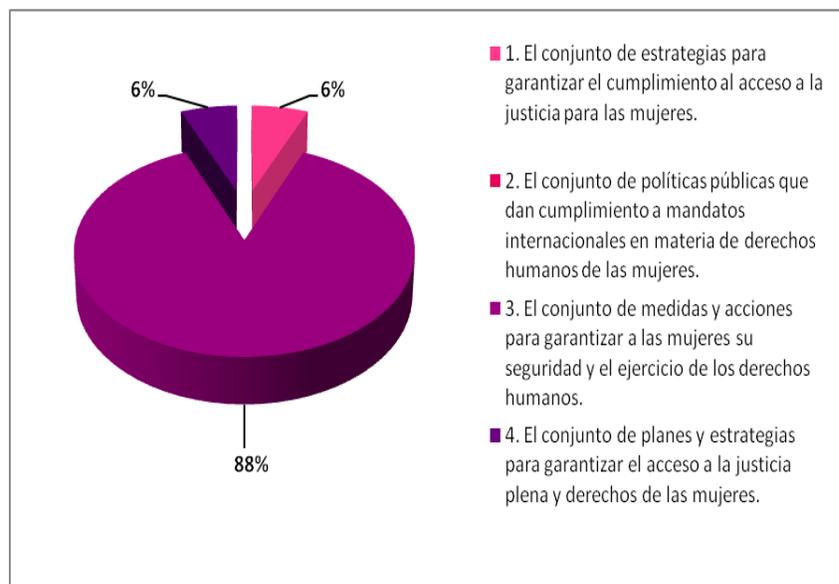
15. ¿Cómo se define la discriminación contra las mujeres?

La discriminación contra las mujeres es reconocida en un 100% como toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo, esta tiene por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos por la mujer.



16. ¿La Ley General de Acceso a una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres refiere a los modelos de prevención, atención y sanción?

El 88% de las personas asistentes coincidieron en que el conjunto de medidas y acciones para garantizar a las mujeres su seguridad y el ejercicio de los derechos humanos están relacionados con la ley general de acceso a una vida libre de violencia contra las mujeres.



17. ¿Cuáles son los componentes básicos de un protocolo dirigido a mujeres en situación de violencia?

El 100% de las y los asistentes al seminario coincidieron en que los componentes básicos de un protocolo dirigido a mujeres en situación de violencia están relacionados con los procedimientos de atención y contrarreferencia de las mujeres en situación vulnerable por la violencia vivida.



18. ¿Cuáles son las actitudes básicas en la atención a mujeres en situación de violencia por razones de género?

e) *Escucha activa, mirar a los ojos, dar un abrazo y promover una actitud positiva.*

f) *Atención plena, valores positivos y disposición de entendimiento.*

g) *Congruencia, empatía y aceptación sin prejuicios ni creencias.*

h) *Lenguaje no verbal, anotación de información relevante y amabilidad.*



El 85% del grupo ubica que las actitudes básicas son la congruencia, empatía y aceptación sin prejuicios ni creencias.



Lic. Diana Salinas Díaz

**Nombre y Firma de la persona
responsable de la actividad**